

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

6672 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal 2011 reguladora de la tasa por la utilización de acometidas y servicios de alcantarillado.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio 2011, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado publicándose el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIONES:

ORDENANZAS FISCALES 2011

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 7.- Cuota tributaria

I. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

Concepto	Cuota (euros)
Viviendas. Por alcantarillado, cada m ³ :	0,239223
Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: Por alcantarillado, cada m ³	0,239223
Acometida red alcantarillado: siendo realizada por el interesado, bajo la dirección de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento. CASCO URBANO.	35'57
Acometida red alcantarillado: siendo realizada por el interesado, bajo la dirección de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento. ZONA RÚSTICA.	336'23

Pliego, 15 de abril de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.